

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA Y ADICIÓN CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025

I. INFORMACIÓN CONTRATO:

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040-CD-CENACVILLAVICENCIO-2025		
CONTRATO No.	040-CENACVILLAVICENCIO-2025		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE DESPLIEGUE RAPIDO No. 33		
VALOR	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.200.000) así:		
	MEDIANTE 4 PAGOS PARCIALES, PROGRAMADOS ASÍ:		
	PAGOS PARCIALES	VALOR	
	1	\$ 3.800.000	
	2	\$ 3.800.000	
	3	\$ 3.800.000	
	4	\$ 3.800.000	
	TOTAL	\$ 15.200.000	
AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2025318015550713			
CDP	No. 12725 de fecha 19 de junio de 2025		
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO		
NIT	800.130.752-1		
CONTRATISTA	AMPARO MARTINEZ ALBA CC. No. 30.506.328, expedida en Florencia - Caqueta Tarjeta Profesional No. 319901 del C. S. de la Judicatura		
DIRECCIÓN	Carrera 35 D N° 19 - 46 Barrio la Florencia - Villavicencio		
CORREO ELECTRÓNICO	amparomartinezalba30@gmail.com		
TELFONO	3108560154		
CIUDAD	VILLAVICENCIO-META		
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2025		
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	VILLAVICENCIO, META		

PATRIA HONOR LEALTAD

Central Administrativa Regional Villavicencio
Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
cenacvil@ejercito.mil.co



LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución de contrato será en las instalaciones de la BATALLON DE DESPLIEGUE RAPIDO No. 33, ubicado en el en el kilómetro 1 vía Retorno - Guaviare - San José del Guaviare NOTA 4: APLICA __/ NO APLICA_X_ De acuerdo con las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en BATALLON DE DESPLIEGUE RAPIDO No. 33 como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
COMPROMISO	CRP No. 176225 de fecha 24 de junio de 2025
SUPERVISOR:	CT. SANTACRUZ BORJA JAVIER EDUARDO Javier.santacruz@ejercito.mil.co - 3146820675 Cargo: COMANDANTE DE COMPAÑÍA BADRA 33 y/o quien haga sus veces. Resolución de nombramiento No 00004912 de 19 de junio de 2025.

El suscrito Teniente Coronel **WILMAR PARRA LOSADA** mayor de edad, residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.086.227, quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de la de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, debidamente posesionado mediante acta de Posesión Personal Militar No. 067 de fecha 26 de julio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** con **NIT. 800.130.752-1**, por una parte, y por la otra; **AMPARO MARTINEZ ALBA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.506.328, expedida en Florencia - Caquetá con Tarjeta Profesional No. 319901 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Carrera 35 D No. 19 – 46 Barrio la Florencia - Villavicencio, teléfono fijo / celular 3108560154, de profesión Abogada y con Registro Único Tributario No. 30506328-2, correo: amparomartinezalba30@gmail.com, hemos convenido realizar el **Modificadorio No. 01**, Prorroga y Adición al Contrato **PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025**, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 24 de junio de 2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** con NIT. 800.130.752-1 y **AMPARO MARTINEZ ALBA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.506.328, expedida en Florencia - Caquetá, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025** cuyo objeto es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE DESPLIEGUE RAPIDO No. 33**”.
2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.200.000)**, pagaderos de la siguiente forma: **CUATRO (4) PAGOS PARCIALES** cada uno por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00)**.
3. Que la fecha de ejecución inicial del contrato es hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**
4. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. 12725 de fecha 19 de junio de 2025 y el CRP No. 176225 de fecha 24 de junio de 2025- Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD - REC-10 CSF**.

5. Que a la fecha según CRP No. 176225 de fecha 24 de junio de 2025 ha sido cancelado por concepto de honorarios un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000,00)**, con un saldo por ejecutar **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)**
6. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	\$ 15.200.000,00	
2	Valor Ejecutado		\$ 11.400.000,00
3	Valor por Ejecutar.		\$ 3.800.000,00
	VALORES TOTALES	\$ 15.200.000,00	\$ 15.200.000,00

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	171	25/07/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	25/07/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 002	201	25/08/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	25/08/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado
Pago 003	003	25/09/2025 3:58 PM (UTC -5 horas)	-	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Enviado por proveedor

7. OBLIGACIONES LEGALES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, SALUD Y RIESGOS LABORALES

Que, durante la ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.

8. Que mediante Radicado No. **2025704002778611** de fecha **30 de octubre de 2025** el Señor **CT. SANTACRUZ BORJA JAVIER EDUARDO** en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025**, solicita al contratista **AMPARO MARTINEZ ALBA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.506.328, expedida en Florencia – Caquetá, la aceptación del Modificadorio No.1, en el sentido de prorrogar el contrato por término de dos (02) meses; es decir, hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.200.000.00)**. (Documento Anexo)
9. Que mediante documento suscrito de fecha **30 de octubre de 2025** la Señora contratista **AMPARO MARTINEZ ALBA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.506.328, expedida en Florencia – Caquetá, acepta realizar el Modificadorio No. 01, en el sentido de prorrogar el contrato por término de dos (02) meses; es decir, hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.200.000.00)**. (Documento Anexo)
10. Que el CDP No. 12725 de fecha 19 de junio de 2025 cuenta con un valor disponible o sin comprometer de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000.00)**, por lo tanto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la presente adición. (Documento Anexo)
11. *En lo que respecta a la ejecución financiera el estado a fecha es:*

MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES No.007-CENACVILLAVICENCIO-2025

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	% EJECUCIÓN
1	Valor del Contrato	\$ 15.200.000,00		
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		\$ 11.400.000,00	87,5 %
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		\$ 3.800.000,00	12,5 %
	TOTALES	\$ 15.200.000,00	\$ 15.200.000,00	100%

12. Que conforme al Autorizado No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025, emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga y adición del contrato por término de dos (02) meses; es decir, hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000,00)** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 040-CENACVILLAVICENCIO-2025** a nombre de la Señora **AMPARO MARTINEZ ALBA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.506.328, expedida en Florencia - Caquetá. (Documento Anexo).

13. Que mediante el Oficio No. 2025704002763541 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-FUTOM-FUDRA11-BADRA33 del 30 de octubre de 2025, el Señor Supervisor del Contrato **No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025** solicita al Señor Teniente Coronel Wilmar Parra Losada, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, autorizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos: con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000,00)** para un valor total del contrato de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.800.000,00)**. (Documento Anexo)

14. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente, en ejecución y el contratista acepta suscribir prórroga y adición del contrato de conformidad con lo expresado en documento que antecede.

15. La modificación propuesta es económicamente viable, dado que, conforme al Estudio Previo No. **054-CD-CENACVILLAVICENCIO-2025**, relacionado con el cubrimiento de la necesidad identificada en el Plan de necesidades de la unidad No. **00001 de fecha 10 de junio de 2025**, se contemplaba inicialmente una cobertura del 66,67%. Con la presente adición presupuestal, se alcanzará el 100% de la necesidad, asegurando la continuidad del servicio sin afectar la planeación financiera establecida, cumpliendo así con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad física.

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 15.200.000,00	66.67%	10,67
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	\$ 7.600.000,00	33.33%	5,33
VALOR FINAL CONTRATO	\$ 22.800.000,00	TOTAL SALARIOS	16,00
SALARIO MINIMO 2025			\$ 1.423.500,00

16. Al efectuar la adición y prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio. De acuerdo al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que como se puede evidenciar no se supera dicho límite.

No CONTRATO	VALOR INICIAL EN PESOS	VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES	VALOR ADICIONAR	VALOR ADICIONAR, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES
040-CENACVILLAVICENCIO-2025	\$ 15.200.000,00	10,67	\$ 7.600.000,00	5,33

18. Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025** cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE DESPLIEGUE RAPIDO NO. 33”** se encuentra en ejecución, (II) la adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

19. Conforme lo anterior se considera económicamente viable realizar el Modificadorio No. 01: en el sentido de **ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025**, con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000,00)** para un valor total del contrato de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.800.000,00)**.

20. Que con fecha **30 de octubre de 2025** es emitido concepto económico donde los comités consideran viable la solitud de prórroga y adición.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

a) Modificación contrato Estatal:

En lo que respecta a la modificación al Contrato Estatal no existe una regulación expresa, lo anterior debido a que en principio los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, las cuales deben estar enmarcadas en procedimientos normados realizados por la entidad para la selección del contratista con observancia de unos aspectos técnicos, económico y jurídicos; además, además los contenidos en la norma. Esto no significa, que no sea viable jurídicamente modificar los contratos estatales sin que constituya una mediada de carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional, afirman que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, aclarando que esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, obviamente deriva esta de previsiones legales, es decir, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. (C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Las Entidades contratantes se encuentran facultados por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 para modificar el contrato estatal; no sin antes establecer si es viable o no dicha modificación, lo anterior teniendo como prioridad lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, lo anterior sin alterar la esencia del contrato inicialmente firmado.

La modificación al contrato es un instrumento útil para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, bien sea de forma bilateral o unilateral. (artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993)

b) Prórroga y Adición del Contrato Estatal:

✓ Prórroga:

Diccionario de la Lengua Española define la prórroga como: 1) «Continuación de algo por un tiempo determinado. 2) Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor.

Ahora, en lo que respecta al Contrato Estatal hace referencia a la modificación al plazo de ejecución establecido en el clausulado del contrato inicialmente firmado y puede ser modificado por común acuerdo entre las partes.

✓ **Adición:**

Es la acción de añadir o agregar algo, ya sea en sentido literal o figurado; con respecto a los contrato Estatales hace referencia a la modificación del valor inicial del contrato; es decir, las adiciones son el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial.

ARTÍCULO 40- LEY 80 DE 1993.- *Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El anterior párrafo se aplica a todos los Contratos Estatales regidos por el EGCAP (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico.

Ahora con respeto a la adición de los contratos adicional a lo que reza párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se debe tener en cuenta los siguientes presupuestos:

1. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
2. Debe realizar la adición dentro del tiempo de la ejecución del contrato.
3. Debe existir un saldo pendiente por ejecutar
4. Debe ser realizada por mutuo acuerdo.

Que en lo que respecta al presente modificatorio se evidenció el cumplimiento de los presupuestos antes establecidos.

Que es voluntad de las partes celebrar el presente **MODIFICATORIO 01 PRORROGA Y ADICIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025**, en consecuencia, **PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término de **DOS (02) MESES**, motivo por el cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
--	--

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del **CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025**, en consecuencia, **ADICIONAR** el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000,00)** correspondiente a **DOS (02)** pagos parciales cada uno por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00)**. Por lo tanto, la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** quedará así:

CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO , cancelará el valor total del presente contrato la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.800.000,00) pagaderos así: <table><tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>\$ 3.800.000</td></tr><tr><td>2</td><td>\$ 3.800.000</td></tr><tr><td>3</td><td>\$ 3.800.000</td></tr><tr><td>4</td><td>\$ 3.800.000</td></tr><tr><td>5</td><td>\$ 3.800.000</td></tr><tr><td>6</td><td>\$ 3.800.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 22.800.000,00</td></tr></table> AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2025318015550713 y AUTORIZADO PRORROGA – ADICIÓN RADICADO No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025	PAGOS PARCIALES	VALOR	1	\$ 3.800.000	2	\$ 3.800.000	3	\$ 3.800.000	4	\$ 3.800.000	5	\$ 3.800.000	6	\$ 3.800.000	TOTAL	\$ 22.800.000,00
PAGOS PARCIALES	VALOR																
1	\$ 3.800.000																
2	\$ 3.800.000																
3	\$ 3.800.000																
4	\$ 3.800.000																
5	\$ 3.800.000																
6	\$ 3.800.000																
TOTAL	\$ 22.800.000,00																

CLÁUSULA TERCERA –ADICIÓN CRP: Adiciones al Registro Presupuestal de Compromiso No. 176225 de fecha 24 de junio de 2025 Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD - REC-10 CSF.**, el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000,00)** mediante dos (02) de líneas de pago cada una por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00)**.

CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN GARANTÍA: el contratista deberá realizar la **ampliación de la póliza de cumplimiento** conforme a los parámetros establecidos en el contrato Principal.

CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN COBERTURA ARL: el contratista deberá realizar la **ampliación de la cobertura de la ARL** conforme a los parámetros a los parámetros establecidos en el contrato inicial y teniendo en cuenta la prórroga realizada en el presente modificadorio.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El presente modificadorio se perfecciona con la firma de las partes, debiendo publicar en el SECOPII el presente documento en la Plataforma SECOPII.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato **PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-CENACVILLAVICENCIO-2025**, que no hayan sido modificados y/o aclarados con el presente **documento** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia del presente modificadorio- prorroga y adición se entiende firmado y suscrito por las partes con la firma y aprobación del mismo en la plataforma SECOP II

Por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**


Teniente Coronel. WILMAR PARRA LOSADA

Director de la central Administrativa y Contable Regional Villavicencio
Competente Contractual


PS AMPARO MARTÍNEZ ALBA

Cédula de Ciudadanía 30506328, Florencia - Caquetá
Contratista

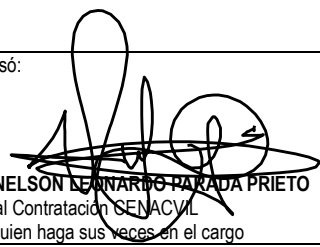

CT. SANTACRUZ BORJA JAVIER EDUARDO

Supervisor del Contrato.

Elaboró:


PS. YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE
Asesora Jurídica

Revisó:


MY. NELSON LEONARDO PARADA PRIETO
Oficial Contratación CENACVIL
Y/o quien haga sus veces en el cargo